



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2014020010 DE 2 de Julio de 2014 Por la cual se concede un Registro Sanitario

El Director de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, decreto Reglamentario 4725 de2005, ley 1437 de 2011 y ley 962 de 2005.

CONSIDERANDO

QUE ANTE ESTE INSTITUTO SE HA SOLICITADO LA CONCESIÓN DE UN REGISTRO SANITARIO AUTOMATICO CON BASE EN LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICO LEGAL ALLEGADA ANTE LA DIRECCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, EMITIENDO CONCEPTO FAVORABLE PARA LA EXPEDICIÓN DE ESTE REGISTRO SANITARIO.

EN CONSECUENCIA A LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 57 DE LA LEY 962 DE 2005 EL INVIMA REALIZARA EL CONTROL POSTERIOR DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN.

RESUFI VE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER REGISTRO SANITARIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS A

PRODUCTO: TROTADORA PARA PRUEBA DE ESFUERZO - TRACK MÁSTER REGISTRO SANITARIO NO.: INVIMA 2014DM-0011560 **VIGENTE HASTA:**

TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER

INVERMEDICA LTDA CON DOMICILIO EN CALI - VALLE TITULAR(ES):

FABRICANTE(S) FULL VISION INC. CON DOMICILIO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

IMPORTADOR(ÉS): INVERMEDICA LTDA CON DOMICILIO EN CALI - VALLE

EQUIPO BIOMÈDICO: **EQUIPO DE APOYO DIAGNOSTICO**

RIESGO: IIA

COMPOSICIÓN:

CHASIS, CORREA DE SEGURIDAD, ELECTRODOS.
EQUIPO UTILIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS QUE DETERMINEN LA CONDICIÓN
FÍSICA CARDIACA, MIDIENDO FRECUENCIA CARDIACA. USOS:

PRESENTACIÓN COMERCIAL: **EMPAQUE UNITARIO**

EL PRESENTE REGISTRO SANITARIO AMPARA LOS SIGUIENTES MODELOS: TMX22; TMX55; TMX425; TMX425C; TMX425CP. REPUESTOS Y ACCESORIOS PROPIOS DEL **OBSERVACIONES:**

EQUIPO.

EXPEDIENTE NO.: 20079129 RADICACIÓN NO.: 2014079162 FECHA DE RADICACION: 02 07 2014

ARTICULO SEGUNDO.- CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A SÚ NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO TERCERO.-LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

ARTICULO CUARTO.- LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DE ESTA RESOLUCIÓN QUEDARAN SUJETAS AL CONTROL POSTERIOR QUE DEBE REALIZAR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 22 DEL DECRETO 4725 DE 2005.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DADA EN BOGOTÁ D.C. A LOS 2 DE JULIO DE 2014

ESTE ESPACIO, HASTA LA FIRMA SE CONSIDERA EN BLANCO.

ELKIN HERNÁN OTALVARO CIFUENTES DIRECTOR DE DISPOSITIVOS MEDICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS

VoBo Técnico: VoBo Legal: Aprobó:







CO-SC-7341-1

Página 1 de 1